

BANCO DE ESPAÑA

16117 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 15 al 21 de julio de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	123,91	129,02
Billete pequeño (2)	122,63	129,02
1 marco alemán	81,59	84,95
1 franco francés	24,10	25,10
1 libra esterlina	192,47	200,41
100 liras italianas	8,10	8,43
100 francos belgas y luxemburgueses	396,00	412,33
1 florín holandés	72,67	75,67
1 corona danesa	21,18	22,05
1 libra irlandesa	197,65	205,80
100 escudos portugueses	79,39	82,67
100 dracmas griegas	51,90	54,04
1 dólar canadiense	90,35	94,07
1 franco suizo	98,85	102,93
100 yenes japoneses	112,49	117,13
1 corona sueca	18,49	19,25
1 corona noruega	19,08	19,87
1 marco finlandés	26,65	27,75
1 chelín austríaco	11,59	12,07
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,15	14,76

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 12 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

16118 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1996, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se delegan competencias en el Vicerrector de Asuntos Económicos de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá, este Rectorado, en uso de las facultades que le son propias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del mismo texto legal, resuelve:

Delegar en el Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad de Alcalá don José Antonio Gonzalo Angulo:

Cuantas competencias sean inherentes a la consideración y calificación, con todos los efectos que legalmente procedan, como órgano de contratación de la Universidad de Alcalá.

La ordenación de pagos y gastos de obligaciones contraídas por la Universidad.

La suscripción de convenios con otras instituciones y/o entidades, públicas y privadas, de naturaleza económica, previa la tramitación legal oportuna.

Se ratifican expresamente todos los actos realizados por el mencionado señor Vicerrector, en las materias objeto de delegación, desde su primer nombramiento el día 31 de marzo de 1986.

Notifíquese la presente Resolución al órgano delegado y publíquese para su general conocimiento.

Alcalá de Henares, 11 de junio de 1996.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

16119 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 1996, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por don César del Amo Galán.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 2 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.594/1993, en el que son partes, como demandante don César del Amo Galán, y como demandada la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones rectorales de la Universidad de Valladolid, de fecha 14, 19 y 26 de mayo y 7 de julio de 1993, por las que se publicaban las listas de aspirantes admitidos y excluidos de algunas de las categorías convocadas a concursos-oposición restringidos, el 13 de marzo.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, las Resoluciones del Rectorado de la Universidad de Valladolid, de 14, 19 y 26 de mayo y 7 de julio de 1993, en cuanto que declararon la exclusión de don César del Amo Galán de los concursos-oposición restringidos, convocados en 13 de marzo anterior, para cubrir las vacantes en la plantilla de personal laboral y, en consecuencia, declaramos su derecho a ser admitido a los concursos; en cuanto a las plazas de Auxiliar de Servicios (Burgos), Auxiliar de Biblioteca (Burgos), Vigilante anexo II, Mozo anexo II y Auxiliar de Servicios anexo II. No hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por parte de la Universidad, se instó a la Sala sobre la posible vía de ejecución de esta sentencia, en cuanto que hace referencia a puestos de trabajo que, desde la promulgación de la Ley 12/1994, de 26 de mayo, se encuentran adscritos a la Universidad de Burgos, puestos sobre los que el Rectorado de la Universidad de Valladolid no tiene competencia alguna.

El 13 de junio de 1996, la Sala de lo Contencioso-Administrativo dicta la siguiente providencia:

«(Visto) El anterior escrito en el que el actor interesan la forma en que ha de ser ejecutada la sentencia, renunciando a su derecho a las plazas de Auxiliar de Servicios (Burgos) y Auxiliar de Biblioteca (Burgos), únase a los autos de su razón y dé su razón y dese traslado a la representación de la Universidad demandada para que se cumpla inmediatamente el fallo en cuanto a los puestos de Vigilante anexo II, Mozo anexo II y Auxiliar de Servicios anexo II.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en los términos manifestados en la providencia de 13 de junio de la expresada sentencia.

Valladolid, 21 de junio de 1996.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.